



ORDENANZA VII -N° 22

(Antes Ordenanza 3194/23)

ARTÍCULO 1.- Se implementa la recolección gratuita de desechos provenientes de la poda y chatarra, dentro del ejido municipal, los cuales por su naturaleza y magnitud no pueden ser retirados por el servicio de recolección de residuos habitual.

ARTÍCULO 2.-La recolección de los desechos mencionados en el Artículo 1 de la presente Ordenanza, se establecerá mediante un cronograma designando los recorridos, días y horarios, determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el área correspondiente.

ARTÍCULO 3.-Los desechos de chatarra y restos de poda, serán depositados por los vecinos de manera prolija, sobre la vereda correspondiente al propietario, en bolsas tipo consorcio, aquellos que por su volumen puedan ser introducidos y, apilando de manera prolija las ramas de mayor envergadura.

ARTÍCULO 4.-Queda prohibido por la presente Ordenanza, colocar residuos sobre la calzada, sea esta pavimentada o no, ni en zonas de escurrimientos pluviales. Como también depositar estos desechos en contenedores que no se encuentren habilitados para este tipo de residuos.

ARTÍCULO 5.-Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.